

CALAMA,
Enero 24 de 2025.-

SIGUIENTE ORDENANZA:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA

N° 002.- /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 184, de fecha 24 de Enero de 2025, que aprobó el Acuerdo N° 018/2025, de fecha 15 de Enero de 2025, del Concejo Municipal; Decreto N° 2.385/1996, que fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de fecha 1979, sobre Rentas Municipales; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley del Lobby N° 20.730 del 2014; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 29.03.2019, de Contraloría General de la República; Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 4.367, de fecha 28 de Septiembre de 2023, mediante el cual nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, bajo la modalidad de exclusividad absoluta y mientras dure la ausencia del Secretario Municipal Titular, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- APRUÉBASE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA FEPLOA, que se realizará en el **PARQUE EL LOA**, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo N° 018/2025, de fecha 15 de Enero de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 184, de fecha 24 de Enero de 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TITULO I DE LA EXPOSICIÓN FEPLOA

ARTICULO 1°.- Considerando que la Exposición Cultura Feploa enmarcada en el programa de aniversario de la Comuna, permite a los artesanos, agricultores y manualistas, todos indígenas, de Alto Loa y Calama Rural a exponer sus productos es que se autoriza el funcionamiento con motivo de la celebración del **146° Aniversario de la ciudad de Calama**, en los lugares y horarios que se señalan a continuación

LUGAR	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Parque El Loa de la ciudad de Calama	Desde el día viernes 07 de marzo hasta el día domingo 16	De domingo a jueves, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, viernes y sábados el horario de cierre será a las 22:00 hoas.

ARTICULO 2°.- La exposición de los Pueblos del Alto Loa será coordinada por el Departamento Andino con el apoyo Corporación Cultural y Turismo en la realización de ésta y se llevará a cabo en el Parque el Loa, lugar que ha sido ocupado tradicionalmente para esta instancia. Se entenderá que el Director del Departamento Andino será el coordinador General de esta actividad.

ARTICULO 3° Para la presente versión se priorizará la participación de artesanos, manualistas, manufactureros, productos agrícolas y granaderos, **TODOS INDÍGENAS**, del Alto Loa y Calama, incorporando otros productores de la provincia El Loa que cuenten con la focalización productiva, siempre que existen cupos para ello.

Es de importancia indicar que no se permitirá reventa de productos de ningún tipo, ya que estos no se ajustan a los objetivos de esta feria.

ARTICULO 4°.- La selección de los participantes a la versión de la Feploa 2025 estará a cargo de la COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y el Departamento Andino, que serán los encargados de evaluar y definir a los participantes en base a los requisitos exigidos y regulados en la presente Ordenanza.

TITULO II DE LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA

ARTICULO 5°.- Los representantes de las Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Asociaciones de Agricultores cuyos integrantes pertenezcan a Comunidades o Asociaciones indígenas de la Provincia El Loa, quedarán exentos de las obligaciones pecuniarias por ejercer la actividad y sólo estarán afecto al pago de imposiciones de otras entidades fiscalizadoras, tal cual lo establece el artículo 27 del Decreto 2385 que Fija Texto Refundido y Sistematización del Decreto Ley N° 3.063 de fecha 1979, Sobre rentas municipales, con excepción de las cocinerías.

ARTICULO 6°.- Todos aquellos, que cumpliendo con los requisitos según el artículo 3, deberán presentar obligatoriamente en su postulación los siguientes antecedentes:

- a) Presentar ficha Oficial de inscripción con los antecedentes completos, en forma personal o en caso de no poder concurrir, ser presentada por otra persona con una autorización simple otorgada por el (la) interesado (a), la que debe ser entregada en la Secretaría del Departamento Andino. También se puede hacer entrega de estos documentos al correo electrónico andino@municipalidadcalama.cl, con la respectiva firma del o la interesada/o, escaneados, al igual que todos los otros antecedentes que acompañan.
- b) Copia cédula de identidad.
- c) Certificado de calidad indígena.
- d) En la Solicitud, los participantes además de antecedentes personales deberán indicar, el tipo de producto o productos a exponer
- e) Los productos a exponer, deben ser elaborados en forma artesanal donde no exista intervención industrial, como tampoco corresponder a reventa.
- f) Obligatoriamente, todas las solicitudes deberán acompañar con fotografías a color de los artículos a exponer.

La postulación antes referida y su documentación adjunta, quedarán en poder del departamento andino y no serán en ningún caso devueltas al postulante.

La selección de los participantes a esta exposición, será realizada por el Departamento Andino que distinguirá quiénes, según pauta de evaluación, se adjudicarán los espacios disponibles para expositores, siempre teniendo presente que el orden de prioridad se basará en lo siguiente orden de prelación:

- Ser indígena.
- Antigüedad en la participación de Feploa.
- Producir o elaborar sus propios productos. Para esto, el Departamento Andino, deberá elaborar un informe sobre cada postulación y verificar en terreno si la persona produce o elabora sus productos.
- Vivir en los pueblos de Alto Loa.
- Vivir en Calama rural

El resultado estará disponible en las dependencias del Departamento Andino con a lo menos un mes de anticipación a la realización de la feria.

Una vez cubierto los cupos, se generara de manera paralela una lista de espera en orden de prelación que se utilizará en caso de existir cupos vacantes.

ARTICULO 7°.- Queda estrictamente prohibida en esta Exposición, la participación de personas que no hayan sido seleccionadas previamente, esta prohibición tiene por objeto velar por la transparencia y legalidad de la participación de todos quienes postulen al proceso de inscripción y selección oficial de la FEPLOA 2025. En base a ello, en ninguna circunstancia se podrá alterar la decisión tomada por la Comisión, la cual evaluará, definirá y seleccionará en base a los requisitos regulados en la presente ordenanza.

Igualmente, quedará expresamente prohibida la participación de familiares de las autoridades comunales, de Directivos de Cultura y Directivo o Jefaturas del Departamento Andino hasta el 4° grado inclusive.

TITULO III DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 8°.- Queda prohibido, la exposición de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza No.007, de 2006 y prohibase la venta de artículos que infrinjan la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039.

ARTICULO 9°.- El permiso municipal será personal e intransferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendamiento total o parcial a terceras personas.

TITULO IV DE LOS PUESTOS

ARTICULO 10°.- Los módulos que dispondrá la I. Municipalidad de Calama serán armados en el lugar señalado en el artículo 1°, según plano de distribución de los puestos en el recinto, respetando la localización asignada como las dimensiones establecidas para cada módulo. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público.

ARTICULO 11°.- Los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con todas las exigencias que el servicio de salud determine a través de sus funcionarios y sus normas legales vigentes.

ARTICULO 12°.- Cada comerciante y participante deberá preocuparse de mantener el aseo interior y exterior de su respectivo módulo. Los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas las cuales ser dispuestas en los depósitos (Contenedores) que el Municipio dispondrá para este efecto.-

Las botellas plásticas, sin líquido en su interior, deberán ser depositadas en sus respectivos puntos verdes y no ser parte de la basura, al igual que las latas de bebidas de aluminio.

Para la FEPLA 2025 se implementará la estrategia medioambiental "FEPLA Cero Basura", la que será entregada a todos los locatarios a través de una capacitación a los participantes seleccionados y reforzado con material gráfico. Todo a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Calama.

ARTICULO 13°.- Será responsabilidad del Subdepartamento eléctrico de la Ilustre Municipalidad de Calama, la instalación y tramitación de los planos eléctricos ante el organismo competente (SEC), de los módulos Municipales y también deberá velar por la supervisión y apoyo ante cualquier emergencia eléctrica de todos los módulos e instalaciones del Parque El Loa en esta actividad.

ARTICULO 14°.- Será responsabilidad de cada exponente, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior del recinto, aun cuando se contará con el resguardo general del mismo.

TITULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 15°.- Se prohíbe el comercio ambulante en el acceso principal, en el interior y a menos de 200 metros del Parque El Loa.

ARTICULO 16°.- Se prohíbe el tránsito de bicicletas, patinetas, scooter eléctricos y cualquier rodado manejadas por jóvenes y/o adultos al interior del recinto, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la integridad del público asistente.

ARTICULO 17°.- Se deberá respetar las áreas verdes que se encuentren disponibles, prohibiéndose la instalación de cualquier actividad que pueda dañar el césped, quedando estas zonas habilitadas exclusivamente para el descanso y esparcimiento.

TITULO VI DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS

ARTICULO 18°.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en coordinación con el Departamento Andino, gestionará y coordinará la instalación del Plan Basura Cero Feploa 2025, mediante la instalación de los puntos verdes necesarios para la recepción de botellas PET y latas de aluminio, dichas instalaciones estarán a cargo de un Reciclador de Base, el cual será responsable de todos los puntos verdes, disponiendo de personal, horario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El retiro de materiales se realizará en “maxi-sacos” y/o jaulas adecuadas para tal efecto, y será trasladado a un lugar autorizado a cargo del Reciclador de base, quien deberá tramitar los permisos respectivos y presentar a la Unidad de Medio Ambiente un informe de trazabilidad y disposición final de los residuos reciclados.

ARTICULO 19°.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, coordinará con las empresas colaboradoras que participen en la Feploa 2025, en la ampliación de la cobertura de la instalación de puntos verdes portátiles, a lo largo de toda la extensión de la feria solo para botellas plásticas (PET) sin líquido en su interior.

ARTICULO 20°.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato junto al reciclador de base, coordinarán la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad y visitantes en materias relacionadas al reciclaje, cuidado del medio ambiente y entorno natural que rodea al pueblo. Dichas campañas serán según la metodología propuesta en el Plan Basura Cero:

- a) Sistema de segregación de residuos: acopio de botellas PET y latas de aluminio mediante la instalación de puntos verdes. Los puntos verdes necesarios para la segregación de dichos materiales se ubicarán junto a los contenedores de basura.
- b) Concientización y Educación: Jornada de entrega de información y conocimientos a los comerciantes, voluntarios, funcionarios municipales y público en general sobre la manera y forma de dar cumplimiento al Plan Basura Cero a través de talleres, material de difusión digital y físico, instalación de señaléticas.
- c) De la Operación y Supervisión: el Reciclador de base será el encargado de la instalación, mantención y posterior retiro del material dispuesto en los puntos verdes. La supervisión estará a cargo del Subdepartamento de medio ambiente, quienes se encargarán de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Plan Basura Cero Feploa 2025.

ARTICULO 21°.- Todo lo demás que no esté regulado en la presente ordenanza, se sujetara a las Ordenanzas Municipales que estén vigentes y Reglamento Interno de FEPLOA.

TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO 22°.- Existirá un Reglamento Interno de FEPLOA de funcionamiento y de convivencia que regirá para antes, durante y después de la actividad; el cual deberá ser Decretado y publicado en la página web del Municipio.

ARTICULO 23°.- Carabineros de Chile e Inspectores municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciaran a los infractores al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio Municipal de hasta 3 U.T.M.-

ARTICULO 24°.- Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para fiscalizar continuamente a los exponentes y comerciantes no autorizados, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

**TITULO VIII
DE LOS PUESTOS YA EXISTENTES**

ARTICULO 25°.- La Corporación de Cultura y Turismo deberá remitir a la fecha de la aprobación de esta ordenanza el listado de comerciantes existentes en el parque que tengan contrato con dicho organismo y que (no cuenten con ninguna morosidad en permisos municipales) hayan pagado sus permisos municipales a lo menos durante todo el año 2022 y 2023 y 2024, quienes deberán cumplir a cabalidad todas las indicaciones que realice y solicite el coordinador general de la Feploa

ARTICULO 26°.- No se autorizaran juegos de entretenimiento, inflables, mecánicos, de destreza y otros, salvo que ya estén instalados en el Parque el Loa con fecha 2023.

ARTICULO 27°.- Se establecerá un acceso de entrada y otro de salida resguardado por funcionarios municipales a fin de respetar el aforo establecido en el artículo 31 y la segregación de los asistentes

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 28°.- El Departamento Andino, una vez aprobada la ordenanza, deberá publicitar el calendario del proceso que los expositores deberán seguir para poder participar.

ARTICULO 29°.- Atendida la dificultad ocurrida producto de la lluvia del año 2021, es que se autoriza al Señor Alcalde que, sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, este podrá extender los días de la Feploa y la actividad siguiente por el tiempo máximo de una semana adicional, en caso contrario, se mantienen las fechas originales.

ARTICULO 30°.- Existirán locales de exposición de organizaciones sociales y municipales (comunicacionales y no comerciales) que el Departamento Andino deberá autorizar para su funcionamiento al interior de la Feploa.

ARTICULO 31°.- Por resolución del Concejo Municipal los/as expositores/as seleccionados quedarán exentos de contribuciones municipales.

La presente Ordenanza se publicará en la página web del Municipio.

2°.- Se encomienda al Departamento Andino, coordinar y realizar las gestiones que sean necesarias, para dar cumplimiento y materializar la presente Ordenanza.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante


DIANA VEAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Prefectura de Carabineros El Loa; Delegación Provincial El Loa; A todas las Direcciones, Departamentos, Subdepartamentos Municipales, Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Asesoría Urbana, SECPLAC, Cementerio, Corporaciones Municipales; Juzgado de Policía Local; Comunicaciones; ANDINO; Transparencia; SUDET; Archivo.